

De: División Legal Gestión Externa S.A.S.

Enviado el: martes, 7 de marzo de 2023 2:16 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

Asunto: RAD. 2022-00443-00. RECURSO DE REPOSICIÓN Y APLAZAMIENTO AUDIENCIA. MAGDALENA RAMÍREZ DE MATEUS VS EDIFICIO PLATINIUM CONDOMINIO

Datos adjuntos: RAD. 2022-00443-00. RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITUD DE APLAZAMIENTO AUDIENCIA. MAGDALENA RAMÍREZ DE MATEUS VS EDIFICIO PLATINIUM CONDOMINIO.pdf

Marca de seguimiento: Flag for follow up

Estado de marca: Flagged

--

Buen día.

Por medio del presente, me permito enviar adjunto memorial del proceso de la referencia.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

Cordialmente,

JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA

Derecho Comercial Inmobiliario y Urbano

U. Santo Tomás- P.U. Javeriana - U. del Rosario

Gestión Externa S.A.S

PBX (607) 6187011 Ext 301-302

Celular: 3012072643

Calle 31A No. 26-15 Oficina 804 Centro Empresarial La Florida

Floridablanca- Santander

www.gestionexterna.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acta derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GESTION EXTERNA S.A.S, será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de la Compañía, no necesariamente representan la opinión de Gestión Externa S.A.S.

Aviso Legal- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Dando cumplimiento a lo estipulado en la ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013, tendiente a la protección de datos personales lo invitamos a que conozca nuestra política de privacidad en el siguiente link: www.gestionexterna.com.co la cual establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información, envíe un correo electrónico a contacto@gestionexterna.com.co.



Remitente notificado con
Mailtrack



JENNY ALEXANDRA DÍAZ VERA

ABOGADA- Derecho Comercial e Inmobiliario

U. Santo Tomás de Aquino - Externado de Colombia

SEÑOR

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.D.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: MAGDALENA RAMÍREZ DE MATEUS

DEMANDADO: EDIFICIO PLATINIUM CONDOMINIO

RADICADO: 2022-00443-00

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA.

JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA, mayor de edad, vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No. 63.362.907 de Bucaramanga, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 75273 del C.S. de la J. en mi condición de apoderada judicial de, **MAGDALENA RAMÍREZ DE MATEUS**, por medio del presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN, en contra del auto del 02 de marzo de 2023 que decreta pruebas, dentro del término legal.

Interpongo el recurso antes mencionado, en el sentido de solicitar al señor Juez, se decreten como pruebas adicionales las mencionadas en el escrito de subsanación y reforma de la demanda y de las cuales no se hizo mención en el auto recurrido, esto es:

1. Factura electrónica expedida por la Cámara de Comercio por valor de \$393.600 por concepto de Conciliación.
2. Cuenta de Cobro No. 1 por concepto de peritaje Apto 1603 Torre 1 Edificio Platinum Condominio por valor de \$3.500.000.
3. Cuenta de Cobro No. 2057 por concepto de honorarios representación judicial en audiencia de conciliación por valor de \$2.500.000.

Lo anterior teniendo en cuenta, que son pruebas necesarias, útiles y pertinentes para el proceso, y para la verdad real del litigio que convoca el asunto; toda vez, que servirán para probar el daño emergente ocasionado y del cual se pretende su indemnización a favor de la aquí demandante.

Calle 31 A No. 26-15 Oficina 804 Centro Empresarial La Florida

PBX (7) 6187011 e-mail: juridico@gestionexterna.com.co

Floridablanca- Santander

JENNY ALEXANDRA DÍAZ VERA

ABOGADA- Derecho Comercial e Inmobiliario

U. Santo Tomás de Aquino - Externado de Colombia

Por otra parte, me permito informar al Despacho que para el día 14 de marzo de 2023 a las 2:00p.m. se me fijó audiencia con anterioridad en otro proceso del cual soy igualmente apoderada. En razón a ello solicito señor Juez, se aplase la fecha para la presente diligencia pues a pesar de que se fijó como hora 9:00a.m. lo más probable es que la audiencia se extienda todo el día debido a los testimonios por practicar y la inspección judicial que se va a realizar, situaciones que requieren de toda la disponibilidad de tiempo posible y mi problema radica en que se llegue a cruzar con mi otra diligencia. Adjunto providencia que fija fecha para audiencia.

Respetuosamente,



JENNY ALEXANDRA DIAZ VERA

T.P. No. 75.273 del C.S. de la Judicatura

C.C. No. 63.362.907 de Bucaramanga



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA ORAL Nro. 0008-2023

En Floridablanca, Santander, hoy primero (1°) de marzo de dos mil veintitrés (2023), el Juzgado Tercero Civil Municipal de Floridablanca, da inicio a la audiencia preceptuada en el artículo 372 del C. G del P., dentro del presente proceso declarativo verbal de resolución de contrato de menor cuantía promovido por **MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ MALDONADO**, en contra de **JULIANA BRICEÑO OSMA**, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio **BACKUS EVENTOS**.

El presente proceso cuenta con **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** promovida por **JULIANA BRICEÑO OSMA**, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio **BACKUS EVENTOS**, en contra de **MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ MALDONADO** e **IVAN DARIO MUÑIZ FORERO**.

Radicado: 682764003003- 2022-00038-00
Proceso: Resolución de Contrato de Menor Cuantía
Inicio: 09:00 A.M.
Finalización: 04:15 P.M.

Se hicieron presentes a esta audiencia:

- La demandante, **MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ MALDONADO**, identificada con la C.C. Nro. 1.098.673.683
- La apoderada judicial de la demandante, **Dra. JENNY ALEXANDRA DÍAZ VERA** portadora de la tarjeta profesional N° 75.273 del C. S. de la J.
- La demandada **JULIANA BRICEÑO OSMA C.C. Nro. 1.098.603.978**, en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio **BACKUS EVENTOS**
- El apoderado judicial sustituto de la demandada, **Dr. EDWIN STEVE SANDOVAL RUEDA**, portador de la tarjeta profesional N° 268.368 del C. S. de la J.
- El demandado en reconvención **IVAN DARIO MUÑIZ FORERO**, identificado con la C.C. Nro. 1.095.817.599

Rindieron testimonio las siguientes personas:

- **JESSICA LIZZETH GONZALEZ MALDONADO**, identificada con la C.C. Nro. 1098.707.437
- **LUZ CAROLINA ANDRADE FORERO**, identificada con la C.C. Nro. 63.555.160.

Quien preside la audiencia: Señora Juez ELENA PATRICIA FUENTES LÓPEZ.

La primera precisión que debe realizarse es que esta audiencia estaba programada para las 9:00 A.M., para llevarse a cabo de manera virtual a través de la aplicación **Microsoft Teams**, dándose inicio a la hora programada, no obstante, por problemas de conectividad de algunos de los intervinientes se dispuso de su realización de manera presencial en las instalaciones de este Juzgado, por lo cual se reanudó en la sala de audiencia disponible para este juzgado, siendo las 10:30 A.M., contando para tales efectos con la presencia de las partes y sus apoderados judiciales.

AUTO RECONOCE PERSONERIA

En atención al memorial que se enlista la página 1 del archivo digital #0003 del C-1, se **RECONOCE** al abogado **EDWIN STEVE SANDOVAL RUEDA**, portador de la tarjeta profesional Nro.268.368 expedida por el C. S. de la J., como apoderado judicial sustituto de la demandada **JULIANA BRICEÑO OSMA** en la forma y términos del escrito incorporado, ello de conformidad con el artículo 74 y siguientes del C. G. del P.

ETAPAS SURTIDAS EN AUDIENCIA

En la presente audiencia se agotaron las etapas de conciliación, la cual se declaró fracasada, se continuó con los interrogatorios de parte de **MAYRA ALEJANDRA GONZALEZ MALDONADO**, **IVAN DARIO MUÑIZ FORERO** y **JULIANA BRICEÑO OSMA**, y se recepcionaron los testimonios de las señoras **JESSICA LIZZETH GONZALEZ MALDONADO** y **LUZ CAROLINA ANDRADE FORERO**, respecto de esta ultima testigo el apoderado sustituto de la demandada presentó tacha, alegando el parentesco de la declarante con el demandado en reconvención, la cual se resolverá en la respectiva sentencia.

Finalmente se llevó a cabo la fijación del litigio y el correspondiente saneamiento del proceso.

AUTO DE SUSPENSIÓN

Agotadas las anteriores etapas, se ordenó la suspensión de la audiencia para continuarla el día martes CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) a efectos de escuchar los alegatos de conclusión y proceder con el proferimiento de la correspondiente sentencia.

Igualmente se advirtió a las partes que la diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la aplicación **Microsoft Teams**, para lo cual se les remitirá con antelación el respectivo enlace de conexión.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 04:15 P.M. de la fecha, y firma

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized 'E' followed by a horizontal line and a final vertical stroke with a dot.

ELENA PATRICIA FUENTES LÓPEZ
Juez